



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La reestructuración del sistema judicial al sistema de jurados en Ecuador

AUTOR:

Álvaro David Ramírez Meza

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Abg. Ricky Jack Benavides Verdesoto.

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



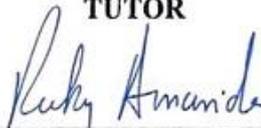
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACION

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Álvaro David Ramírez Meza**, como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. 

Abg. Ricky Jack Benavides Verdesoto.

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Álvaro David Ramírez Meza

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL AL SISTEMA DE JURADOS EN ECUADOR** previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024

AUTOR

f. _____

Álvaro David Ramírez Meza



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Álvaro David Ramírez Meza

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL AL SISTEMA DE JURADOS EN ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024

AUTOR:

f. _____
Álvaro David Ramírez Meza



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO.

COMPILATIO



La Restructuración del Sistema Judicial al
Sistema de Jurados en Ecuador

TRABAJO DE TITULACIÓN

4%
Textos
sospechosos

- 3% Similitudes
 - 1% similitudes
similitudes
 - 0% similitudes
similitudes
 - 0% similitudes
similitudes
- + 1% Idiomas no
reconocidos
- 39% Textos
potencialmente
generados por
la IA (ignorado)

Nombre del documento: DESARROLLO DEFURADO.pdf
ID del documento: 82a58c1d2e2178a2a8860f53ea5b5897660edc4
Tamaño del documento original: 163.65 KB
Autor: ALVARO DAVID RAMIREZ MEZA

Depositante: ALVARO DAVID RAMIREZ MEZA
Fecha de depósito: 26/8/2024
Tipo de carga: sin submission
Fecha de fin de análisis: 26/8/2024

Número de palabras: 7211
Número de caracteres: 47.603

AUTOR:

f.

Álvaro David Ramírez Meza

TUTOR

f.
Abg. Ricky Jack Benavides Verdesoto.

AGRADECIMIENTO

Va por todas aquellas almas y espíritus que han visto mi pasaje de ciclos, donde personas sin espíritu truncaban mi pasó poniendo barreras, pero retomaba la mirada hacia tras solo para recordar por quienes sigo luchando este título y alzar la mirada hacia el cielo para sentirme confiado por aquellos seres que han partido al oriente eterno y me siguen inspirando.

DEDICATORIA

Siempre busqué en quienes inspirarme como profesionales, pero al pasar el tiempo me di cuenta de que era mejor encontrar personas que sean profesionales y la supe llamar madre a mi dilecta amiga, maestra, docente, compañera de trabajo y la perfecta respuesta a todo, Elker Pablova Mendoza Colamarco.

Sin esperar de tantos ciclos encontré a Ricky Benavides y con su frase “vamos, no sé a dónde, pero vamos” y aquí nos encontramos, siendo mejores personas y más profesionales para servir mejor.

A mi familia que supo alinear mis caminos y hacerme reconocer las zonas oscuras para llegar a la meta con frente en alto y sin manchas en los apellidos que llevo; dedico este y demás títulos a mis amigos leales y quienes se convirtieron más que un amigo, llamar y cuidar como hermano menor, el rey del hormiguero Andrés Guamán Arcos.

By Álvaro David Ramírez Meza



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

(NOMBRES Y APELLIDOS)

Oponente

Dr. XAVIER ZAVALA EGAS

Decano

Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.

Coordinadora de Unidad de Titulación



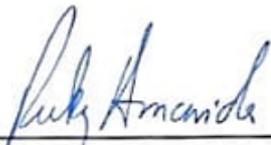
**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre A - 2024
Fecha: 30 de agosto 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL AL SISTEMA DE JURADOS EN ECUADOR** elaborado por el estudiante **ÁLVARO DAVID RAMÍREZ MEZA**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante han obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTOR

f. 

Abg. Ricky Jack Benavides Verdesoto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	4
1. ANTECEDENTE HISTORICO.....	4
2. NOCIONES GENERALES SOBRE LA INSTITUCION DE JUICIOS POR JURADOS.....	7
3. AUSENCIA DE DERECHOS E INCOMPATIBILIDAD QUE GENERA EL MONOPOLIO DE JUECES EN ECUADOR.....	10
4. LEGISLACION COMPARADA.....	12
CAPITULO II	15
1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.....	15
2. RETOS Y OPORTUNIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ECUADOR	18
3. PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE JUICIOS POR JURADOS.....	19
4. IMPACTO ESPERADO EN LA CONFIANZA CIUDADANA HACIA EL SISTEMA JUDICIAL.....	20
CONCLUSIÓN	23
RECOMENDACIÓN	24
REFERENCIA.....	26

RESUMEN

El presente trabajo de titulación analiza la reestructuración del sistema judicial ecuatoriano mediante la implementación de juicios por jurado, en respuesta a problemas como la corrupción y la falta de imparcialidad de los jueces. Se argumenta que este modelo, que promueve la participación ciudadana en la administración de justicia, podría aumentar la transparencia y la legitimidad del sistema judicial. La propuesta se fundamenta en el artículo 167 de la Constitución de Ecuador, que establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo.

El texto destaca que la inclusión de jurados podría diversificar las perspectivas en la toma de decisiones judiciales, lo que contribuiría a resultados más justos y representativos. Sin embargo, también se identifican desafíos, como el desinterés de la población en asuntos públicos y la falta de información sobre las oportunidades de participación. Para que la implementación del sistema de jurados sea efectiva, se requiere una planificación cuidadosa, formación adecuada de los jurados y modificaciones en la legislación existente.

En conclusión, el presente trabajo de titulación sostiene que la instauración de juicios por jurado en Ecuador no solo es un paso hacia una justicia más accesible y participativa, sino que también es esencial para restaurar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, promoviendo así una democracia más robusta y un estado de derecho fortalecido.

Palabras Claves: Reestructuración, Juicios por jurado, Transparencia, Participación ciudadana, Imparcialidad y Confianza.

ABSTRACT

This degree work analyzes the restructuring of the Ecuadorian judicial system through the implementation of jury trials, in response to problems such as corruption and the lack of impartiality of judges. It is argued that this model, which promotes citizen participation in the administration of justice, could increase the transparency and legitimacy of the judicial system. The proposal is based on article 167 of the Constitution of Ecuador, which establishes that the power to administer justice emanates from the people.

The text highlights that the inclusion of juries could diversify perspectives in judicial decision-making, which would contribute to more fair and representative results. However, challenges are also identified, such as the population's disinterest in public affairs and the lack of information about participation opportunities. For the implementation of the jury system to be effective, careful planning, adequate training of juries, and modifications to existing legislation are required.

In conclusion, this dissertation maintains that the establishment of jury trials in Ecuador is not only a step towards a more accessible and participatory justice, but is also essential to restore citizens' trust in the judicial system, thus promoting a more robust democracy and a strengthened rule of law.

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia en estos tiempos está siendo muy cuestionada por la corrupción y la falta de imparcialidad de los jueces; pues se olvidan de garantizar el respeto a los derechos individuales y colectivos; necesitamos solución de conflictos de manera imparcial y transparente. Esto provoca la necesidad de encontrar alternativas que permitan recuperar la confianza en el sistema judicial y fortalecer la institucionalidad de este país. La imparcialidad es la esfera en la que nos debemos recuperar la confianza en el sistema judicial y fortalecer la institucionalidad del país.

La presente investigación aborda la temática de la reestructuración del sistema de jurados en Ecuador, analizando antecedentes históricos, nociones generales, características y legislación comparada sobre los sistemas por jurado aplicados en este país y en otras naciones. Se examina la importancia de esta propuesta en el contexto actual de la justicia ecuatoriana, marcado por cuestionamientos sobre la corrupción y la falta de imparcialidad de los jueces, así como por la aspiración de los ciudadanos de participar activamente en la administración de justicia.

A través de un análisis detallado, se exploran las ventajas que conlleva la implementación de los juicios por jurado, no solo en términos de justicia y democracia, sino también en el fortalecimiento de la sociedad mediante la participación ciudadana en la resolución de conflictos legales. Así mismo, se plantea la necesidad de reformar el servicio de justicia para hacerlo más accesible, eficaz y cercano a la ciudadanía, siendo el juicio por jurados una herramienta clave en este proceso de transformación.

En este contexto, se propone una reestructuración al sistema de jurados en Ecuador, con el objetivo de garantizar una justicia más transparente, imparcial y participativa, que contribuya a fortalecer la institucionalidad del país y a recuperar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. A través de este análisis, se busca ofrecer alternativas que permitan avanzar hacia un sistema judicial más justo, democrático y acorde con las demandas de la sociedad actual.

Las causas y factores contribuyentes como la falta de transparencia por la falta de acceso a la información pública y la opacidad en la administración de justicia son factores que facilitan la corrupción. La impunidad y la falta de sanciones efectivas para la percepción de que no hay consecuencias reales fomentan la repetición de estas conductas.

CAPITULO I

1. Antecedente histórico

Los juicios por jurado representan una de las instituciones más emblemáticas de la justicia democrática, al permitir la participación directa de los ciudadanos en el proceso judicial. Este sistema, que hoy en día es fundamental en muchas democracias modernas, tiene una larga y rica historia que abarca diversas culturas y épocas. Medina Seminario & Vásquez Arana (2010), afirma que desde sus orígenes en la Antigua Grecia y Roma, pasando por su evolución y consolidación en la Inglaterra medieval, hasta su expansión y adaptación en América del Norte y América Latina, los juicios por jurado han reflejado y promovido los principios de equidad, imparcialidad y participación ciudadana en la administración de justicia. Este recorrido histórico nos permite comprender mejor cómo esta práctica ha sido adaptada y adoptada en diferentes contextos, y por qué sigue siendo vital para la integridad de los sistemas judiciales contemporáneos.

Los primeros jurados conocidos se desarrollaron en la Antigua Grecia, alrededor del siglo V a.C. Aristóteles escribió que a las personas acusadas se les debía permitir argumentar su caso ante un tribunal de pares para alcanzar "la justicia". En Atenas, los ciudadanos participaban activamente en la administración de justicia mediante un sistema de jurados compuestos por varios cientos de miembros, conocidos como dikastas. Este sistema permitió una mayor participación de los ciudadanos en el proceso judicial, reflejando los principios democráticos de la polis ateniense (UNAM, 2024).

En la Antigua Roma, aunque el sistema judicial era diferente al de Atenas, también se implementaron mecanismos de participación ciudadana en los procesos legales, especialmente durante la República Romana. Sin embargo, no se desarrolló un sistema de jurado formal como el griego. Tras la caída de Roma, durante siglos la justicia dependió de quien blandía la espada, sin jueces ni jurados. Según el Doctor Antonio Silva Sánchez (1994) menciona que esta era la era del juicio de Dios, incluyendo la prueba del agua hirviendo para detectar mentiras.

En la Francia medieval, el rey Carlo Magno ocasionalmente reunió a un grupo de ciudadanos bien nacidos, conocidos como "Los Jurare", para informarle de delitos o asuntos locales en sus tierras. En Inglaterra, esta idea se convirtió en un sistema en el que las autoridades, generalmente funcionarios de la corona, convocaban a los vecinos de una persona acusada para servir como testigos y decidir sobre los hechos. Estos jurados, usualmente de doce miembros, eran esperados para respaldar las decisiones de la corona.

Por sus partes los Doctores Lopez Soria & Abad Tandazo (2022), afirma que:

El sistema de juicios por jurado tal como lo conocemos hoy tiene sus raíces en Inglaterra durante la Edad Media. Se desarrolló a partir del sistema anglosajón, donde un grupo de hombres locales, conocidos como jurados, eran convocados para proporcionar información sobre los hechos de un caso ante un tribunal. Este proceso fue formalizado y ampliado durante el reinado de Enrique II (1154-1189), quien implementó el uso de jurados para determinar la culpabilidad o inocencia en casos criminales.

El Magna Carta de 1215, un documento fundamental en la historia del derecho reafirmó la importancia de los juicios por jurado. Estableció que ningún hombre libre podía ser castigado excepto mediante el juicio legal de sus iguales o la ley del país, consolidando así el derecho a un juicio justo y la participación de los ciudadanos en el proceso judicial (Cartwright & Araiza, 2018).

Con la colonización inglesa de América del Norte, el sistema de juicios por jurado fue introducido en las colonias. Se convirtió en una parte integral del sistema judicial colonial y, posteriormente, en un derecho fundamental garantizado por la Constitución de los Estados Unidos y la Declaración de Derechos (Bill of Rights). La Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, adoptada en 1791, garantiza el derecho a un juicio rápido y público por un jurado imparcial en todos los procesos criminales.

Por su parte el Profesor John S. Knox (2022), hace énfasis que:

En el siglo XVII, William Penn, quien más tarde fundó Pennsylvania, fue arrestado y juzgado por alteración del orden público mientras predicaba en una calle de Londres. Cuando el jurado se negó a encontrarlo culpable, los miembros del jurado

fueron encarcelados. Los jueces revirtieron el caso, estableciendo que ninguna autoridad puede castigar a un jurado por su decisión. Este principio llegó a América con los primeros colonos, desarrollando un carácter propio.

En 1735, John Peter Zenger fue juzgado en la colonia de Nueva York por publicar artículos denunciando la corrupción del gobernador inglés local. Aunque el gobernador llenó el jurado de secuaces y exigió que encontraran a Zenger culpable, el jurado se negó, marcando uno de los primeros golpes a la independencia del jurado y al espíritu democrático que culminaría con la Declaración de Independencia y la Constitución de los Estados Unidos (Hudson, 1873).

En América Latina, el sistema de juicios por jurado ha sido adoptado y adaptado de diversas formas a lo largo del tiempo. En países como Argentina, el juicio por jurado se ha implementado en algunas provincias, basándose en modelos anglosajones y adaptándolos a las particularidades locales. La provincia de Buenos Aires, por ejemplo, introdujo los juicios por jurado en 2015, permitiendo la participación ciudadana en la administración de justicia.

Hoy en día, la implementación del juicio por jurado se considera una herramienta valiosa para promover la soberanía popular y revitalizar la confianza en el sistema de justicia. Aunque puede parecer una novedad en ciertas jurisdicciones, este sistema ofrece una alternativa procesal democrática, permitiendo que los intereses generales primen sobre los particulares.

A lo largo de la historia, los juicios por jurado han evolucionado y se han adaptado a diferentes contextos culturales y legales. Desde sus inicios en la Antigua Grecia y su formalización en Inglaterra medieval, hasta su expansión en América del Norte y su adopción en América Latina, el sistema de jurados sigue siendo un pilar fundamental de los sistemas judiciales democráticos, garantizando la participación ciudadana y la imparcialidad en el proceso judicial. Hoy, después de toda esta evolución, sabemos más que nunca que el derecho a un juicio justo no puede ser asegurado únicamente por la policía u otras autoridades, sino que requiere la participación activa y equitativa de los ciudadanos.

2. Nociones generales sobre la institución de juicios por jurados.

La justicia contemporánea en América Latina y en Ecuador continúa siendo cuestionada, principalmente por asuntos relacionados con la corrupción y la falta de imparcialidad de los jueces. Esta situación, junto con la aspiración de los ciudadanos de participar en las funciones públicas como expresión de sus derechos constitucionales, genera la necesidad de encontrar alternativas que restauren la confianza en el sistema judicial y fortalezcan la institucionalidad en el país. En este contexto, la implementación del juicio por jurados constituye una especie de democratización de la justicia, contrarrestando el monopolio que hasta ahora han tenido los jueces profesionales en la impartición de justicia de forma imparcial en nombre del pueblo. Según el profesor John Gastil, "Los juicios por jurado no solo fortalecen la transparencia y la legitimidad del sistema judicial, sino que también promueven una mayor participación ciudadana y un sentido de responsabilidad cívica" (Gastil, 2000).

La imparcialidad en la esfera jurisdiccional es crucial para las sociedades modernas, garantizando transparencia en la actividad del Estado. En un momento donde la corrupción se instala en todas las esferas sociales, asegurar la imparcialidad a través de la participación ciudadana en la administración de justicia se vuelve imperativo para mantener el respeto a la igualdad ante la ley. La sociedad actual discute la necesidad de reformar el servicio de justicia para hacerlo más democrático, eficaz y accesible a la ciudadanía, y el juicio por jurados representa la más clara expectativa de lograrlo. Como señala Valerie Hans, "El juicio por jurados ofrece una vía para la participación directa de los ciudadanos en el proceso judicial, lo que no solo fortalece la legitimidad del sistema de justicia, sino que también fomenta una mayor confianza pública en sus decisiones" (Hans, 2000).

El juicio por jurados es una institución jurídica clásica que permite la participación temporal de ciudadanos profesionales en la impartición de justicia, otorgándoles la responsabilidad de decidir sobre los asuntos sometidos a juicio y asegurando así la independencia de la función judicial. Esta vinculación entre la función judicial y la participación popular surge con la conformación moderna de la

teoría de la división de poderes y la ampliación del concepto de ciudadano, principios consolidados en la Revolución Francesa de 1789.

En Ecuador, la Constitución de la República establece en su artículo 1, segundo párrafo, que "la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y el poder se lleva a cabo mediante las instituciones gubernamentales y los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución." (Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 22-oct-2008, Quito); lo cual fundamenta su carácter democrático. Además, el país cuenta con una jurisdicción común que aplica la ley en sentido general, y una jurisdicción constitucional encargada de la aplicación de la Constitución.

La institución procesal del juicio por jurados, en el ámbito constitucional, se sitúa dentro del desarrollo de la justicia constitucional, un acontecimiento destacado del Derecho Público desde el siglo XX. A nivel global, la justicia constitucional ha sido adoptada por muchos países para garantizar el cumplimiento efectivo de la Constitución, a menudo mediante cortes o tribunales constitucionales compuestos por abogados especializados en Derecho (Montaña Pinto, 2011).

El juicio por jurado es un procedimiento judicial donde un grupo de ciudadanos comunes, conocido como jurado, es convocado para escuchar y evaluar la evidencia presentada durante un juicio y determinar si el acusado es culpable o inocente. El Doctor Dimitri Mackliff (2024) resalta que este sistema busca asegurar un juicio justo e imparcial al involucrar a personas ajenas al sistema judicial profesional en la toma de decisiones. El jurado está compuesto por un número variable de miembros, generalmente entre seis y doce, seleccionados al azar de la población adulta y representativa de la comunidad. La selección del jurado garantiza la imparcialidad y ausencia de prejuicios durante el juicio, permitiendo a las partes descalificar a candidatos que puedan influir negativamente en el proceso judicial.

El juicio por jurados enfrenta desafíos y críticas, como sesgos inconscientes, dificultades para entender evidencia compleja, influencias externas como los medios de comunicación, y costos y tiempos mayores, comparado con juicios sin jurado. Sin embargo, sigue siendo una herramienta vital en la búsqueda de justicia imparcial y equitativa, promoviendo la participación ciudadana, la transparencia judicial y la protección de derechos fundamentales. Su adaptación y refinamiento continúan siendo

esenciales para mantener su relevancia y eficacia en la justicia contemporánea a nivel mundial.

Características generales de los juicios por jurados.

Los juicios por jurados destacan porque dan relevancia a principios y derechos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, lo que sería darle una eficacia al ejercer el cumplimiento de nuestros derechos y para aseverar la participación ciudadana como cualquier ciudadano con responsabilidad cívica que participen de procesos judiciales con imparcialidad, mismos que al estar en el jurado, nos ofrecen que sea un juicio sea justo, equilibrado y con legitimidad, es decir, que será un proceso transparente ante la selección y deliberación del jurado, logrando que la sociedad se sienta parte del sistema de justicia; la deliberación de opiniones la obtengo de la diversidad de conceptos del jurado que las argumenta por las pruebas presentadas en el juicio.

Sin olvidar la necesaria balanza que debe existir en el equilibrio del poder, el sistema de juicios por jurados sería el contrapeso ante la decisión excesiva de un juez en sus condenas, asegurando que la libertad de una persona no dependa de un solo juzgador, el jurado sería quien ayude a evitar estos abusos de poder y muchos más errores judiciales pues sus cuestionamientos serán debatidos entre ellos mismos antes de dar una decisión final, como así lo son las decisiones colectivas, pues han pasado por una gran discusión y consenso.

De acuerdo con la Jurista Adriana Scarsini (2024), manifiesta que:

Al hacer una analogía sobre los juicios por jurado, sería un reflejo de la voz directa de la democracia anunciando su veredicto, reflejando el poder democrático desde una perspectiva técnica o profesional, dando espacio a que todas las personas sin importar su origen o raza tengan la oportunidad de ser juzgados por sus iguales.

En resumen, los juicios por jurados no solo fortalecen la integridad del sistema judicial al incorporar la voz directa de la ciudadanía en la impartición de justicia, sino que también promueven valores democráticos esenciales. Su implementación efectiva no solo mejora la calidad de las decisiones judiciales, sino que también fortalece la confianza pública en el sistema judicial al asegurar que todos los ciudadanos sean juzgados de manera justa y equitativa por sus pares.

3. Ausencia de derechos e incompatibilidad que genera el monopolio de jueces en Ecuador.

El sistema judicial ecuatoriano ha sido objeto de críticas y debates durante décadas. Un aspecto particularmente preocupante es el monopolio de jueces, el cual ha generado una serie de problemas significativos, tales como la ausencia de reconocimiento de derechos y diversas incompatibilidades dentro del sistema. Esta propuesta busca examinar cómo este monopolio afecta la justicia en Ecuador y por qué es fundamental considerar una reestructuración hacia un sistema de jurados (Herrera, 2021).

En Ecuador, el sistema judicial está predominantemente controlado por un grupo selecto de jueces que ejercen una influencia considerable sobre la administración de justicia. El jurista Basabe-Serrano (2013) menciona que este monopolio implica que un reducido número de individuos tiene el poder de dictar sentencias y decisiones judiciales, lo que puede derivar la falta de transparencia, corrupción y en decisiones arbitrarias.

La concentración de poder en manos de pocos jueces puede llevar a la vulneración de los derechos constitucionales ya reconocidos por el Ecuador. Cuando no existe un control adecuado y se permite que los jueces operen sin supervisión o rendición de cuentas, los derechos fundamentales pueden ser fácilmente ignorados o violados. Casos de corrupción y favoritismo son más probables en un sistema donde no hay suficientes mecanismos de control y equilibrio.

1. Falta de Transparencia: En un sistema monopolizado, las decisiones judiciales pueden ser opacas, sin justificación clara y accesible para el público. Esto reduce la confianza en la justicia y puede dar lugar a sentencias injustas.

2. Corrupción: El monopolio facilita la corrupción, ya que un pequeño grupo de jueces puede ser susceptible a sobornos y presiones externas sin temor a ser descubierto o sancionado.

3. Acceso a la Justicia: La falta de diversidad en el poder judicial puede limitar el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que no tienen los recursos o conexiones necesarias para influir en las decisiones judiciales.

La concentración del poder judicial no solo afecta los derechos de los ciudadanos, sino que también genera incompatibilidades con los principios de un sistema justo y equitativo. Un sistema judicial debe basarse en la imparcialidad, independencia y equidad, características que son difíciles de mantener cuando el poder está centralizado.

1. Imparcialidad: La imparcialidad judicial se ve comprometida cuando los jueces son susceptibles a influencias externas. Un sistema monopolizado es menos probable que actúe de manera objetiva.

2. Independencia: La verdadera independencia judicial requiere diversidad y un equilibrio de poderes. Un sistema monopolizado puede ser fácilmente influenciado por intereses políticos y económicos.

3. Equidad: La equidad en el acceso y trato en el sistema judicial es fundamental. Un monopolio de jueces puede llevar a un tratamiento desigual de los casos y a la falta de protección de los derechos de las minorías y los grupos vulnerables.

Frente a estos problemas, se plantea la reestructuración del sistema judicial ecuatoriano hacia un sistema de jurados. Este modelo, utilizado en muchas democracias avanzadas, podría ofrecer soluciones a las problemáticas del monopolio judicial:

1. Participación Ciudadana: Un sistema de jurados implica la participación de ciudadanos comunes en la administración de justicia, lo que aumenta la transparencia y reduce el riesgo de corrupción.

2. Diversidad: La inclusión de jurados garantiza una mayor diversidad en la toma de decisiones, lo que puede llevar a resultados más justos y representativos de la sociedad en su conjunto.

3. Control y Equilibrio: La presencia de jurados actúa como un mecanismo de control y equilibrio sobre el poder judicial, lo que puede mejorar la rendición de cuentas y la confianza pública en el sistema judicial.

El monopolio de jueces en Ecuador ha generado una serie de problemas graves, desde la ausencia de derechos hasta la incompatibilidad con un sistema judicial justo. De acuerdo con el Doctor Dimitrí Duran Mackliff “La reestructuración hacia un sistema de jurados podría mitigar estos problemas al promover la transparencia, la participación ciudadana y la equidad en la administración de justicia” (Mackliff, 2024). Es imperativo considerar esta transformación para fortalecer la democracia y el estado de derecho en Ecuador.

4. Legislación comparada

La comparación jurídica se utilizará desde una perspectiva transversal, que posibilitará el estudio científico de la garantía en los distintos sistemas jurídicos. Ocupa un lugar relevante el método de comparación jurídica porque permitirá traer a debate un conjunto de experiencias y procedimientos en torno al juicio por jurados vigentes en otros países, que pueden ser contextualizados y aplicados en Ecuador. El método del Derecho comparado permite examinar dos elementos jurídicos dentro de un mismo campo, como conceptos, instituciones, normas, procedimientos, entre otros, lo cual facilita identificar semejanzas y diferencias, clasificar, identificar tendencias y reconocer modelos exitosos.

En el Ecuador no es desconocida la aplicación del sistema de juicios por jurados, el mismo sistema que duro ochenta años a partir del año 1848, Vicente Ramón Roca, presidente de tránsito del Ecuador expidió una ley de Jurados inmerso en el Código Penal que estuvo vigente hasta 1928, en donde entonces el Doctor Isidro Ayora lo derogo al reformar el Código de Enjuiciamiento Criminal.

Argentina

En el año 2014 - 2015, el Consejo de la Magistratura, propusieron la idea de al entonces presidente de que cree una Oficina de Jurado, más allá de que la ciudad no tenía jurado. Crearon la Oficina de Jurado en el ámbito penal de la Ciudad de Buenos Aires que fue coordinada desde entonces por la Dra. Luciana Piñeiro. La cual iniciaron por un par de simulacros, organizaron cursos de sensibilización, fueron hasta las comunas y se armaron simulacros de jurados con los vecinos de las comunas. Todo eso ayudó muchísimo a concientizar a la gente.

Con un jurado conformado por 12 miembros, con un veredicto que tiene que ser unánime, tiene que tener entre 18 y 75 años, comprender medianamente, ser nacional y no formar parte de cargos políticos, ni ser juez, ni ser legislador. La idea es que no tenga ningún cargo que pueda llegar a ejercer una influencia sobre el resto de los ciudadanos que acompañen el jurado. Por eso la idea es que el jurado esté compuesto por ciudadanos comunes, que no tenga ninguna implicancia ninguna referencia con la justicia (Ley 14543, 2013).

Hace nueve años el Consejo solicitó reformas para los delitos con pena de cadena perpetua, en vez de ser el veredicto unánime, ese veredicto se llama mayoritario, o sea que alcance solamente con diez miembros que voten por una condena y si no alcanza esa cantidad mínima el imputado resulta absuelto. Hicieron una variante más; en los casos de delitos muy leves, y si las partes se ponen de acuerdo, se pueden conformar jurados integrados solamente por seis miembros. Pero en este caso cuando el jurado es por seis miembros su veredicto deberá ser emitido de manera unánime. Cada uno aporta su experiencia de vida, su visión de los hechos y ese intercambio entre 12 personas, 6 hombres y 6 mujeres, es de una riqueza inconmensurable, que no la tiene la riqueza de una deliberación entre 3 miembros.

Estos 12 ciudadanos no tienen ninguna presión, no necesitan ser ascendidos el día de mañana a un cargo superior, no necesitan rendir cuentas ante nadie, es muy probable que sea la única vez que participen y con eso su veredicto es mucho más legítimo, es mucho más imparcial que el jurado profesional. El proyecto de ciudad además también prevé que si hay alguna persona, con alguna discapacidad que necesita algún apoyo de un tercero para comprender lo que pueden estar deliberando, tal vez un no vidente pueda participar con la ayuda necesaria de sus colegas y con su escucha en el jurado y eso no lo excluye. Córdoba fue la primera provincia que tuvo jurado en la Argentina. El pueblo Cordobés que descreía de la justicia después de que participó como jurado su nivel de confiabilidad en el Sistema de Justicia aumentó en un alto porcentaje. Culpable o aun no culpable por la duda.

Colombia

Un juicio con jurado se inicia con la selección de los miembros del jurado a partir de un grupo de candidatos. Estos jurados son elegidos al azar de la comunidad y

luego sometidos a un proceso de interrogatorio en el tribunal por el juez y los abogados, pues el objetivo es encontrar un jurado justo e imparcial para el caso una vez que el jurado ha sido seleccionado, los miembros juran que darán un veredicto imparcial, el jefe de un jurado o presidente del jurado es seleccionado ya sea antes del juicio o al iniciarse las deliberaciones del jurado una vez que el juicio se inicia el jurado escucha los argumentos de ambas partes con el fin de decidir las cuestiones de hecho sobre las preguntas presentadas, una vez que ambas partes terminan de argumentar su caso, el juez da instrucciones al jurado, una vez que el jurado recibe las instrucciones, el jefe guía las deliberaciones del jurado o las discusiones y el jurado revisa personalmente las pruebas presentadas durante el juicio, el Jurado toma una decisión con respecto a la culpabilidad o responsabilidad Civil del acusado y le da el veredicto al tribunal al acusado; a diferencia de Argentina que el jurado tiene que ser de estricto derecho entre 6 hombres y 6 mujeres, las cuales tendrán que dar un veredicto en que tiene que ser apegado a ley de jurados que deliberen de manera imparcial.

CAPITULO II

1. Estructura y funcionamiento del jurado

En los sistemas judiciales que incorporan el jurado, este desempeña un papel crucial como mecanismo para garantizar la justicia y la equidad en los procesos legales. La estructura y funcionamiento del jurado no solo reflejan los principios democráticos de participación ciudadana en la administración de justicia, sino que también aseguran una revisión imparcial y equilibrada de los casos. Este proceso comienza con la selección de los miembros del jurado, quienes son escogidos aleatoriamente de la población general y sometidos a un riguroso proceso de evaluación para determinar su imparcialidad. Durante el juicio, el jurado tiene la responsabilidad de escuchar y deliberar sobre la evidencia presentada, basando su veredicto en los hechos y las instrucciones legales proporcionadas por el juez. El juez, a su vez, guía el proceso judicial, asegurando el cumplimiento de la ley y proporcionando las directrices necesarias para que el jurado pueda emitir un veredicto fundamentado. Sin embargo, el sistema de jurado no está exento de desafíos y críticas, como el riesgo de prejuicios y la complejidad de algunos casos. Las variaciones en la implementación del jurado a nivel internacional también destacan diferencias significativas en cómo se aborda la participación ciudadana en el proceso judicial. Por ello es necesario puntualizar de manera más amplia lo ya mencionado:

Composición del Jurado

El jurado, compuesto típicamente por entre 6 y 12 personas, es seleccionado de manera aleatoria a partir de una base de datos de ciudadanos, como registros de votantes o listas de servicios públicos. Esta selección busca garantizar una representación equitativa de la comunidad. Durante el proceso de selección, conocido como "voir dire", se realizan entrevistas para identificar y eliminar candidatos que puedan tener prejuicios o conflictos de interés que comprometan su imparcialidad. La diversidad del jurado es fundamental para reflejar una variedad de perspectivas y evitar sesgos (Financionario,2024)

Proceso de Selección

El proceso de selección del jurado implica que los candidatos se presenten en la corte y participen en un proceso conocido como "voir dire", donde abogados y jueces examinan a los posibles jurados para asegurar su imparcialidad. Durante este proceso, los abogados pueden utilizar "desafíos perentorios" para excluir candidatos sin necesidad de justificación, mientras que los "desafíos por causa" requieren una justificación para excluir a candidatos con prejuicios evidentes. Este proceso tiene como objetivo formar un jurado capaz de tomar decisiones justas basadas en los hechos del caso (Microjuris al Día, 2023).

Funciones del Jurado

Durante el juicio, el jurado escucha toda la evidencia presentada por ambas partes, incluyendo testimonios, pruebas físicas y argumentos legales. Al finalizar el juicio, los jurados se reúnen en una sala de deliberación para discutir el caso de manera privada. Este proceso de deliberación les permite analizar los hechos y las pruebas en conjunto, reflexionar sobre las interpretaciones y llegar a un consenso. El veredicto debe basarse en la evidencia y el estándar legal requerido, que puede ser unanimidad en casos penales o una mayoría calificada en casos civiles (Superior Court of California, 2024).

Papel del Juez

El juez actúa como árbitro imparcial durante el juicio, garantizando que se sigan las reglas y procedimientos legales. Además, proporciona instrucciones al jurado sobre cómo interpretar la ley y aplicar los hechos del caso a esos principios legales. Estas instrucciones son cruciales para asegurar que el jurado entienda su papel y las normas legales que deben seguir. En los casos penales, después de que el jurado emite un veredicto de culpabilidad, el juez impone la sentencia, teniendo en cuenta las recomendaciones del jurado y la ley aplicable (Derecho Ecuador, 2024).

Derechos y Responsabilidades del Jurado

Los jurados tienen el derecho a un juicio justo y deben basar sus decisiones únicamente en la evidencia presentada durante el juicio. La confidencialidad de las deliberaciones es fundamental para permitir que los jurados discutan libremente sin presión externa. Además, deben actuar con imparcialidad, evitando influencias de medios de comunicación, opiniones personales o cualquier información no presentada en el juicio. Esta neutralidad es esencial para la integridad del proceso judicial y para asegurar que el veredicto sea justo y equitativo (New Jersey Courts. 2024).

Desafíos y Críticas

A pesar de los mecanismos de selección y supervisión, el sistema de jurado enfrenta críticas relacionadas con la posibilidad de prejuicios personales y la dificultad en la comprensión de casos complejos. Los prejuicios pueden influir en las decisiones, incluso con el proceso de selección y las instrucciones del juez. Los casos muy complejos pueden ser difíciles de entender para los jurados sin formación legal, lo que puede afectar la calidad del juicio. Además, los juicios pueden ser largos y costosos, lo que representa una carga para los participantes y puede afectar el acceso a la justicia (Argentina, n.d).

Variaciones Internacionales

En los sistemas de derecho anglosajón, como el de Estados Unidos y el Reino Unido, el jurado desempeña un papel central en el proceso judicial, con un fuerte enfoque en la participación ciudadana en la toma de decisiones judiciales. En contraste, en los sistemas de derecho continental, prevalece el modelo inquisitivo, donde los jueces tienen un papel más activo en la investigación y determinación de los hechos del caso. Estos sistemas pueden no utilizar jurados o emplear jurados en menor medida, y el enfoque judicial puede ser más centrado en la figura del juez y menos en la deliberación por pares (Redalyc. 2024).

2. Retos y oportunidades en la implementación en el Ecuador

Al examinar la Constitución de la República del Ecuador como la ley fundamental del país, se observa que el estilo de gobierno y la ideología política, que se reflejan en la participación ciudadana, respaldan jurídicamente la implementación del juicio por jurado. Uno de los primeros apoyos constitucionales a esta propuesta se encuentra en el artículo 167 de la Constitución, el cual establece lo siguiente: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución” (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

Otro argumento constitucional que respalda el uso de jurados son los poco conocidos Derechos de Participación, establecidos en el artículo 61 de la Constitución ecuatoriana. Entre los ocho derechos enumerados en este artículo, el más relevante es el numeral dos, que establece el derecho de los ciudadanos a participar en asuntos de interés público. Así, se fundamenta que la existencia del sistema de jurados en Ecuador se alinea con la participación ciudadana, la expresión de la democracia, la realización de la justicia y el cumplimiento del deber cívico.

A lo largo de la historia, las luchas por la emancipación en nuestra sociedad, y en Ecuador en general, han estado caracterizadas por la violencia y métodos poco civilizados para imponer decisiones. Estos eventos no han representado verdaderos valores democráticos, manifestándose más bien a través de golpes de Estado y decisiones impuestas por la fuerza. Las reformas necesarias para incorporar el sistema de jurados en Ecuador no deben basarse en actos violentos. La propia Constitución permite realizar cambios profundos en la estructura del Estado, como la implementación de jurados, utilizando mecanismos plenamente válidos desde el punto de vista constitucional.

Entre los desafíos se encuentran la adaptación cultural en Ecuador, que ya no es tradicional. También destaca la resistencia cultural, basada en la falta de familiaridad con el proceso. Los jueces tendrán que instruir al jurado para determinar las sentencias, ya que en Ecuador todos los jueces son constitucionales y están capacitados para hacerlo. Otro reto para la implementación de los jurados es la selección, asegurando que sean imparciales, representativos de la comunidad y

adecuadamente formados para desempeñar su función eficazmente (Kent. 2015. pag 825).

En cuanto a recursos y costos, es posible reducir el gasto administrativo de numerosos operadores de justicia, destinando esos fondos al pago de los jurados. Otro desafío a enfrentar es la integración del sistema de jurados en la legislación existente, lo que requerirá modificar leyes y procedimientos judiciales. Además, el impacto en las decisiones judiciales puede ser significativo, especialmente en casos donde el jurado pueda tener opiniones diferentes a las de un juez profesional. En resumen, instaurar un sistema de jurados supone un cambio considerable en la administración de justicia y demandará una planificación cuidadosa, formación y ajustes continuos para superar estos desafíos.

Por eso es crucial examinar sistemas de otros países que ya han experimentado cambios similares. Por ejemplo, el caso argentino demuestra la necesidad de que la justicia de un país esté bajo la supervisión ciudadana. Un sistema en el que los ciudadanos puedan confiar en su independencia e imparcialidad. Es fundamental evaluar si la justicia ecuatoriana posee estos elementos para continuar con los mecanismos actuales o si son necesarios cambios según las circunstancias actuales. Los beneficios de implementar un sistema de jurados en Ecuador son claros: dar importancia y respeto a la participación ciudadana en la justicia, fomentar la transparencia y legitimidad, ofrecer diversidad de perspectivas y proteger contra el abuso de poder.

3. Propuestas para la implementación efectiva del sistema de juicios por jurados

Este sistema involucra exclusivamente a personas legas, generalmente conocidas como magistrados, en la resolución de casos de menor importancia, sin la intervención de un juez con formación jurídica especializada durante las audiencias y deliberaciones. Aunque este modelo puede parecer inusual para las cortes de justicia penal en América Latina, los jueces de paz en nuestro país a menudo se mencionan como ejemplo de esta forma de justicia, donde personas sin formación jurídica resuelven conflictos menores (Voigt, 2008, p 5). (Amietta, 2017, p. 154-156).

Es notable que, independientemente del modelo de jurados, esta institución procesal se basa en la participación ciudadana a través de la toma de decisiones en la administración de justicia. De igual manera, comparte el trasfondo de gobiernos o formas tiránicas de política que secuestraban la voluntad y esperanza en la defensa de los derechos ciudadanos.

En cuanto a los modelos presentados, el sistema del derecho anglosajón, también conocido como tradicional, reúne a doce personas sin importar su profesión, género, etnia, condición social o cualquier otra característica. En este modelo, la participación de los pares en el juzgamiento representa la materialización de un derecho fundamental: ser juzgado por iguales. Así, en la tradición anglosajona, otorgar a los ciudadanos la facultad de juzgar les confiere una responsabilidad crucial en la vida jurídica y política, haciéndolos responsables de la fiabilidad o perturbación del sistema.

En el modelo tradicional, el jurado emite un veredicto final basado en sus deliberaciones, las cuales son secretas y no requieren opinión o fundamentación. En el modelo escabinado, el jurado incluye tanto personas con conocimientos jurídicos como legos, seleccionados aleatoriamente. Este jurado tiene la capacidad de formular preguntas directamente a los procesados y toma decisiones por mayoría. Las opiniones de los profesionales del derecho suelen predominar, lo que ha generado críticas. Por último, los modelos mixtos combinan características de ambos sistemas, adoptando aspectos de sus métodos sin abandonar la esencia de la oralidad.

4. Impacto esperado en la confianza ciudadana hacia el sistema judicial

Resulta que alrededor del 83% de los ecuatorianos no confía en el sistema de justicia, basados en malas experiencias con el sistema judicial: lento, corrupto, y de poca o nula capacidad. Producto de la falta de administración y control a la que se ha visto adecuada la Función Judicial. Así lo corroboran estudios de índole periodístico y estadístico: (...) Este desánimo y desconfianza (respecto de la administración de justicia) se ve reflejada en un estudio realizado por la encuestadora Click Report, que

señala que el 83,19 % no está esperanzado en la justicia, pero sí el 16,81 %. La desconfianza está más en Quito con 84,72 % y en Guayaquil con el 81,67%, aunque la diferencia es poca. Las mujeres son las que más desconfían de la justicia con el 84,89%, en comparación con los hombres con el 80,86%. Y es en el rango de 36 a 50 años que más desconfían con el 87,87 %. Le siguen aquellos entre 18 y 35 años con el 84,60 % (Diario El Universo, 2022).

Como se observa, los límites de lo aceptable en cuanto a la confianza en el sistema judicial han sido completamente alterados. La administración de justicia ya no se orienta hacia la protección de los derechos de los ciudadanos, sino que se ve influenciada por intereses ajenos a la justicia y al debido proceso, como intereses personales, corrupción y desviaciones. En este contexto, el poder judicial queda sometido a los intereses de otros poderes del Estado, como el Ejecutivo, entre otros. En Ecuador, esta desconfianza en el sistema legal se traduce en una inseguridad política, ciudadana y jurídica generalizada. Por ello, es crucial implementar reformas que aseguren el cumplimiento de las normas en situaciones de conflicto. La CEPAL también ha expresado su inquietud sobre la falta de confianza ciudadana en el sistema judicial, destacando la necesidad de una reflexión profunda sobre la calidad de la justicia. Incorporar los principios del Gobierno Abierto en este ámbito podría ser una solución prometedora para fortalecer la democracia, especialmente en un contexto latinoamericano marcado por numerosos casos de corrupción.

Es necesario reflexionar sobre los esfuerzos que la Justicia ha hecho para volverse más abierta, transparente, participativa y colaborativa. También debemos considerar lo que, como sociedad civil y en el ámbito académico, hemos hecho o deseamos hacer para fomentar la apertura del Poder Judicial en nuestros países. La participación y colaboración ciudadana en el ámbito judicial puede aumentar la eficacia y eficiencia de los procesos administrativos y jurisdiccionales.

En gran parte de Latinoamérica, y en particular en Ecuador, hay un notable desinterés de la mayoría de la población hacia la toma de decisiones sobre asuntos públicos, lo que reduce el consenso a grupos minoritarios que no reflejan la diversidad de intereses de la ciudadanía. Una de las principales razones de este marginamiento es la falta de información y la falta de comprensión por parte de la ciudadanía sobre las

oportunidades que ofrece nuestro marco constitucional para la participación formal, ya sea en los espacios existentes o potenciales.

CONCLUSIÓN

La reestructuración del sistema judicial ecuatoriano hacia la implementación de juicios por jurados representa una oportunidad significativa para abordar los desafíos actuales que enfrenta la justicia en el país, tales como la corrupción y la falta de imparcialidad. A lo largo del documento, se ha evidenciado que la participación ciudadana en el proceso judicial no solo puede democratizar la justicia, sino también fortalecer la confianza pública en el sistema judicial.

La historia y la legislación comparada muestran que los juicios por jurados han sido efectivos en otros contextos, promoviendo la transparencia y la legitimidad del sistema judicial. Sin embargo, su implementación en Ecuador requerirá un enfoque cuidadoso que incluya la formación adecuada de los jurados, la modificación de leyes existentes y la creación de mecanismos de supervisión que garanticen la imparcialidad y la integridad del proceso.

Además, es crucial considerar los retos asociados, como la posibilidad de prejuicios y la complejidad de ciertos casos, lo que subraya la necesidad de un apoyo adecuado para los jurados. La experiencia de otros países, como Argentina, ofrece valiosas lecciones que pueden ser adaptadas a la realidad ecuatoriana.

En resumen, la implementación de un sistema de juicios por jurados en Ecuador no solo es un paso hacia una justicia más accesible y participativa, sino que también es un componente esencial para restaurar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. Este proceso de transformación debe ser abordado con seriedad y compromiso, asegurando que la justicia sea verdaderamente un reflejo de la voluntad y los derechos del pueblo ecuatoriano.

RECOMENDACIÓN

Dada la necesidad de fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial ecuatoriano y mejorar la transparencia y la imparcialidad en la administración de justicia, se recomienda la implementación gradual de un sistema de juicios por jurados. Esta propuesta debe considerar los siguientes aspectos clave:

Formación y Capacitación: Es fundamental establecer programas de formación para los ciudadanos que serán seleccionados como jurados. Esto asegurará que comprendan sus responsabilidades y el proceso judicial, lo que contribuirá a decisiones más informadas y justas .

Modificación Legislativa: Se debe llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación existente para integrar adecuadamente el sistema de jurados. Esto incluye la modificación de leyes y procedimientos judiciales para facilitar la transición y asegurar que el nuevo sistema funcione de manera efectiva .

Mecanismos de Supervisión: Implementar mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño del jurado, garantizando que las deliberaciones sean confidenciales y que los jurados actúen con imparcialidad, evitando influencias externas .

Evaluación de Casos Complejos: Considerar la posibilidad de contar con asesoría legal para los jurados en casos complejos, asegurando que puedan entender adecuadamente los aspectos técnicos del juicio y así evitar decisiones basadas en prejuicios o falta de información

Participación Ciudadana: Fomentar la participación activa de la ciudadanía en el proceso judicial, no solo a través del jurado, sino también mediante campañas de sensibilización sobre la importancia de su rol en la justicia. Esto ayudará a construir una cultura de confianza y respeto hacia el sistema judicial

Análisis de Experiencias Internacionales: Aprender de los sistemas de jurados en otros países, como Argentina, para adaptar las mejores prácticas a la realidad ecuatoriana. Esto permitirá evitar errores pasados y optimizar el proceso de implementación .

Evaluación Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del impacto del jurado en la administración de justicia, permitiendo ajustes y mejoras basadas en la experiencia práctica y la retroalimentación de los ciudadanos y operadores de justicia

La implementación de un sistema de juicios por jurados en Ecuador no solo representa un avance hacia una justicia más democrática y participativa, sino que también puede ser un paso crucial para restaurar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa.

REFERENCIAS

- Argentina.gob.ar. (n.d.). *Desafíos y Misiones*. Recuperado el 3 de agosto de 2024, de <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/plan-nacional-cti/desafios-y-misiones>
- Basabe-Serrano, S. (2013). Explicando la corrupción judicial. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 80.
- Cartwright, M., & Araiza, J. (20 de 11 de 2018). *World History Encyclopedia*. Obtenido de <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-17603/carta-magna/>
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 22-oct-2008, Quito
- Derecho Ecuador. (2024). El rol del Juez en la administración de justicia. Derecho Ecuador. Recuperado el 2 de agosto de 2024, de derechoecuador.com
- Financionario. (2024). ¿Qué es el Jurado? Definición y Composición. Recuperado de <https://financionario.com/definicion-jurado-penal>
- Gastil, J. (2000). *The Jury and Democracy: How Jury Deliberation Promotes Civic Engagement and Political Participation*. Oxford University Press.
- Hans, V. (2000). *The Jury System: Contemporary Scholarship*. Routledge.
- Herrera, M. P. (2021). EL PODER JUDICIAL EN ECUADOR. *Boletín Académico SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA HOY*, 46.
- Hudson, F. (1873). *Journalism in the United States*. Forgotten Books.
- Knox, J. S. (02 de 06 de 2022). *World History Encyclopedia*. Obtenido de <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-2001/el-santo-experimento-de-william-penn/>
- Ley 14543 de la Provincia de Buenos Aires. (2013, 20 de noviembre). Establece la figura del juicio por jurados en casos penales graves. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xqQ1Aspx.html>. Nuevo Código Procesal Penal Federal de Argentina. (2021). Artículo 282.

- Lopez Soria, Y., & Abad Tandazo, M. H. (04 de 04 de 2022). *DSpace Universidad Indoamericana*. Obtenido de Preámbulos sobre el Juicio por Jurado: <file:///Users/elizabethguamanarcos/Downloads/Libro%20Prea%CC%81mbulos%20sobre%20el%20Juicio%20por%20Jurado.pdf>
- Mackliff, D. (22 de 04 de 2024). *Universidad Espiritu Santo*. Obtenido de <https://uees.edu.ec/descargas/libros/2024/la-solucion-en-la-corrupcion-judicial.pdf>
- Medina Seminario, M. E., & Vásquez Arana, C. A. (2010). *Dialnet*. Obtenido de <file:///Users/elizabethguamanarcos/Downloads/Dialnet-SistemasDeJuradoModificado-7662911.pdf>
- Microjuris al Día. (2023, marzo 13). ¿Cómo se selecciona un jurado para un juicio federal? Microjuris al Día. Recuperado de <https://aldia.microjuris.com/2023/03/13/como-se-selecciona-un-jurado-para-un-juicio-federal/>
- Montaña Pinto, J. (11 de 2011). *Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Apuntes_1/Apuntes_derecho_procesal_constitucional_1.pdf
- New Jersey Courts. (2024). Juror Responsibilities. New Jersey Courts. Recuperado el 3 de agosto de 2024, de <https://www.njcourts.gov/jurors/responsibilities.html>
- Redalyc. (2024). Los subsistemas jurídicos británicos (derecho consuetudinario inglés o common law) y el sistema judicial español (civil law). Retrieved August 2, 2024, from <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=>
- Scarsini, A. (22 de 06 de 2024). *INECIP*. Obtenido de <https://inecip.org/wp-content/uploads/Estudios-e-investigaciones-JxJ.pdf>
- Silva Sanchez, D. A. (1994). *Dialnet*. Obtenido de <file:///Users/elizabethguamanarcos/Desktop/TESIS%20ALVARO/Dialnet-EnTornoAlOrdoIudiciorumPrivatorum-119352.pdf>
- Superior Court of California, County of Stanislaus. 2024. **¿Qué es un juicio con jurado?** Superior Court of California. Retrieved August 2, 2024, from <https://www.stanislaus.courts.ca.gov>

The American Jury System: A Synthetic Overview, 90 Chi.-Kent L. Rev. 825 (2015)
pag 825.

UNAM. (03 de 07 de 2024). *Archivos UNAM*. Obtenido de
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3263/5.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **ÁLVARO DAVID RAMÍREZ MEZA**, con C.C: # **0930653118** autor/a del trabajo de titulación: **LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL AL SISTEMA DE JURADOS EN ECUADOR**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **30 de agosto** de 2024

f. _____

ÁLVARO DAVID RAMÍREZ MEZA

C.C: **0930653118**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL AL SISTEMA DE JURADOS EN ECUADOR		
AUTOR(ES)	RAMÍREZ MEZA ÁLVARO DAVID		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Ricky Jack Benavides Verdesoto.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, Y CIENCIAS POLITICAS		
CARRERA:	CARRERA DE DERECHO		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	41
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos Humanos, Sistema Judicial		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Reestructuración, Juicios por jurado, Transparencia, Participación ciudadana, Imparcialidad y Confianza.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>El presente trabajo de titulación analiza la reestructuración del sistema judicial ecuatoriano mediante la implementación de juicios por jurado, en respuesta a problemas como la corrupción y la falta de imparcialidad de los jueces. Se argumenta que este modelo, que promueve la participación ciudadana en la administración de justicia, podría aumentar la transparencia y la legitimidad del sistema judicial. La propuesta se fundamenta en el artículo 167 de la Constitución de Ecuador, que establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo.</p> <p>El texto destaca que la inclusión de jurados podría diversificar las perspectivas en la toma de decisiones judiciales, lo que contribuiría a resultados más justos y representativos. Sin embargo, también se identifican desafíos, como el desinterés de la población en asuntos públicos y la falta de información sobre las oportunidades de participación. Para que la implementación del sistema de jurados sea efectiva, se requiere una planificación cuidadosa, formación adecuada de los jurados y modificaciones en la legislación existente.</p> <p>En conclusión, el presente trabajo de titulación sostiene que la instauración de juicios por jurado en Ecuador no solo es un paso hacia una justicia más accesible y participativa, sino que también es esencial para restaurar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, promoviendo así una democracia más robusta y un estado de derecho fortalecido.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: + 593 96 018 7276	E-mail: alvaro.ramirez01@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			